

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE MOLINO DE LA HOZ.

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSE DE LA UZ PARDOS**, mayor de edad, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, **D^a. MARIA VICTORIA BOCOS GALAN**, presidenta de la Asociación de Propietarios de Molino De La Hoz, con DNI/NIF 02873956Z, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la Asociación de Propietarios de Molino De La Hoz.

Todos ellos interviniendo, en razón de sus respectivos cargos y con capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio.

EXPONEN

Primero. La Asociación de Propietarios de Molino De La Hoz es titular de la “escultura de los cormoranes”, que se sitúa en la lámina de agua del embalse de la urbanización Molino de la Hoz, en el río Guadarrama. Dicha escultura precisa una intervención urgente para la recolocación y reflote de la misma, quedando en la posición original sobre la lámina de agua del embalse de la urbanización de El Molino de la Hoz, superando el coste de ejecución de la referida actuación las posibilidades económicas de la citada Asociación, por lo que se ha solicitado la colaboración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para llevar a buen fin la citada reparación.

Segundo. La “escultura de los cormoranes” fue instalada en la presa en el año 2001.

Tercero. La “escultura de los cormoranes” fue ideada por un grupo de vecinos que viendo que el único posadero que tenían las aves acuáticas en el embalse, eran las ramas secas de un antiguo olmo muerto.

Cuarto. El Ayuntamiento es consciente de la importancia que ha adquirido en el tiempo como parte del patrimonio cultural y ambiental de Las Rozas de Madrid y entre sus competencias se encuentra la relativa al medio ambiente urbano.

Quinto. El coste de dicha reparación está presupuestado según los datos aportados por la Asociación de Propietarios de Molino De La Hoz en la cantidad de 24.103,20 euros, IVA incluido.

BOCOS GALAN, MARIA VICTORIA (1 de 3)
Firma: 02/06/2026
HASH: 9e02ef8db27571710359c7814cab2

JOSE DE LA UZ PARDOS (2 de 3)
Firma: 02/06/2026
HASH: 63876266888eed7161dd51a37656d



ANTONIO DIAZ GALVO (3 de 3)
Firma: 02/06/2026
HASH: 93d76336c323a9ee7c7d722738d5dea



CONVENIO
Número: 2026-0057 Fecha: 02/06/2026

Cód. Validación: 5ANPP6KXPP36JQXH35447LMD
Verificación: <https://sede.lasrozasmadrid.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Siendo el convenio de colaboración la figura a través de la cual se canaliza la concesión de las subvenciones nominativas, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El objeto del contrato es regular la colaboración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid con la Asociación de Propietarios de la Urbanización Molino de la Hoz para la recolocación de la escultura denominada “Monumento al Cormorán” sobre la lámina de agua del embalse de la citada urbanización, con objeto de que cumpla una función de posadero para diversas aves acuáticas, proporcionando un punto elevado y estable dentro de la lámina de agua que facilite el desarrollo de estos comportamientos naturales.

Segunda. Obligaciones de las partes

Obligaciones de la Asociación de Propietarios de Molino De La Hoz:

- Ejecutar a su exclusiva costa, las obras de recolocación y reflote de la “escultura de los cormoranes”, contratando a tal efecto la ejecución material de la misma, así como su dirección facultativa y demás técnicos de necesaria intervención en la ejecución de la obra, así como de la obtención de los permisos de las administraciones sectoriales.
- Facilitar al Ayuntamiento cuanta información demande para asegurar el cumplimiento del fin para el que se otorga la subvención.
- Justificar el destino de la subvención en los términos previstos en la legislación vigente.
- Incluir en las comunicaciones que realice (web, carteles, folletos u otras) la participación y subvención otorgada por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, incluyendo el logo del mismo.

Obligaciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid:

- Aportar la financiación que se detalla en la cláusula tercera del presente convenio.
- Seguimiento de la obra para asegurar el cumplimiento del destino de la subvención, sin que esto suponga responsabilidad alguna sobre la correcta o incorrecta ejecución de la citada obra, para lo cual habrá de contratar la dirección facultativa correspondiente.

TERCERA. Financiación y dotación:



Como apoyo para la ejecución del objeto del presente convenio el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid aportará la cantidad de 24.103,20 euros (veinticuatro mil ciento tres euros con veinte céntimos), IVA incluido.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier administración o entes públicos o privados, sin que, en ningún caso, el importe total de las ayudas recibidas pueda ser superior al valor de las obras a realizar.

CUARTA. Subcontratación:

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente la actividad. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido a la misma.

La subcontratación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 a 7 del artículo 29 de la Ley 33/2003 General de Subvenciones.

QUINTA. Justificación:

La justificación de la presente subvención se realizará en base a los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones comprendiendo, al menos, los siguientes documentos:

- Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.
- Justificación económica:
 - o Facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: originales o electrónicas.
 - o Documentos justificativos de pago.
 - o Información gráfica: carteles, fotografías realizadas.
 - o Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en el plazo de un año desde la formalización del presente convenio.



SEXTA. Confidencialidad y protección de los datos de carácter personal:

Durante la duración del convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por los firmantes con motivo de este convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

En consecuencia, ambas instituciones se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos o los estrictamente incluidos en el presente convenio.

CONVENIO

Número: 2026-0057 Fecha: 02/06/2026

Cód. Validación: 5ANPP6KKPP36.IQXH35447LMD
Verificación: <https://sede.lasrozas.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



SÉPTIMA. Comisión de Seguimiento:

Las actuaciones previstas por el presente convenio serán supervisadas por la Concejalía de Atención Ciudadana y Distrito Sur. A tal efecto, se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, interpretación y seguimiento del convenio, compuesta por tres miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la concejal - delegada de Distrito Sur. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Régimen jurídico y jurisdicción aplicable:

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. De conformidad con el artículo 6.2 en relación con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio se encuentra excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de aplicar los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes intentarán resolver de buena fe todas las disputas o diferencias que surjan entre ellas con relación a este Convenio, mediante negociaciones entre ellas a través de sus respectivas direcciones. Asimismo, acuerdan que todas las divergencias, disputas, controversias o reclamaciones que pudieran derivarse del presente Convenio en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo que no pudieran resolverse de manera amistosa, se someterán a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Madrid.

Para lo no expresamente recogido en este convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la misma y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sea de aplicación.

NOVENA.- Modificación del convenio.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo. La modificación del Convenio deberá ajustarse al mismo procedimiento seguido para su aprobación, y con el mismo régimen jurídico que el presente.

DÉCIMA. Causas de Resolución:

Son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- Incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos. En dicho caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al objeto del convenio.
- La no ejecución, en todo o en parte, de las actuaciones contempladas en este convenio, o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido.



- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente a este convenio.

Por todo lo cual y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha, arriba indicado.

Fdo.: D. José de la Uz Pardos

Fdo.: D^a M^a Victoria Bocos Galán

CONVENIO
Número: 2026-0057 Fecha: 02/06/2026

Cód. Validación: 5ANPP6KKPP36JQXH35447LMD
Verificación: <https://sede.lasrozas.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

